



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de rentas municipales

RECHAZO PATENTE COMERCIAL A JEANETTE PARADA CAMPOS; SEGUN LO INDICADO.

DECRETO EXENTO N° 01857/2025 /

PARRAL, 14 de Abril de 2025

VISTO:

1. Lo dispuesto en el Decreto de Ley N°3063 de 1979, sobre Rentas Municipales Artículo 23 y 26.
2. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades.
3. Ordenanza Municipal N°14 de fecha 05 diciembre de 2023 sobre otorgamiento de patentes municipales provisorias.
4. La Sentencia de Proclamación de Alcalde correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 09 de noviembre de 2024.
5. El Acta de Proclamación de Alcalde de la comuna de Parral, de fecha 15 de noviembre de 2024.
6. El Decreto Afecto N°2325 de fecha 04 de diciembre de 2024, que nombra en calidad de planta a don Ivan Damino, Administrador Municipal.
7. El Decreto Afecto N° 2378 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual, don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Parral.
8. El juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 06 de diciembre del 2024
9. Decreto Exento N° 6341 de fecha 12 de Diciembre de 2024 que delega en el Administrador municipal Don Ivan Damino Hernandez, la facultad de firmar "Por Orden del Sr. Alcalde".
10. Informe emitido de la Dirección de Obras Municipales de fecha **21/02/2025**
11. La solicitud de patente presentada por la interesada.

CONSIDERANDO:

1. **Que**, en la dirección comercial IGUALDAD SUR SITIO 59 se ha otorgado patente provisoria anterior, para los giros comerciales de ALMACEN ROTISERIA CARNICERIA Y PANADERIA
2. **Que**, la ordenanza municipal de patentes provisorias N°14 de fecha 05 diciembre del 2023, establece en el Art. 10 "No podra otorgarse patente provisoria a aquellos contribuyentes que la solicitaren respecto de un bien inmueble que ya hubiere obtenido con anterioridad ejerciendo el derecho del artículo tercero de esta ordenanza, y que constare esta situación en el "Informe técnico de Edificación".
3. **Que**, el ejercicio de una actividad comercial supone, por regla general, la existencia de un recinto cuya construcción haya sido legalmente recibida por el municipio, quedando solo entonces habilitado para desarrollar actividades comerciales en su interior, de forma tal que la falta de recepción definitiva de una determinada construcción impide ejercer en ella una actividad económica, toda vez que se trata de un requisito esencial para ese efecto (aplica dictamen N° 3.240, de 2016).
4. **Que**, como ha concluido la jurisprudencia administrativa de este Ente de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 10.836 y 82.021, ambos de 2011, no procede la entrega de una nueva patente provisoria para un establecimiento del mismo giro, cuyo contribuyente anterior tenía una de similar naturaleza, mientras no se cumpla con los requisitos que al respecto prescriben las leyes, por cuanto sostener lo contrario, vulnera el espíritu del legislador que no ha sido sino la transitoriedad de aquella.
5. **Que**, los antecedentes tenidos a la vista consta que previamente se concedió una patente provisoria para desarrollar una actividad idéntica a la que ella pretende ejercer, por lo que, no habiéndose obtenido la recepción definitiva del inmueble en que esta se lleva a cabo, como tampoco la autorización para su funcionamiento, no resulta pertinente proporcionar otra de igual carácter para ese giro (aplica criterio contenido en el dictamen N° 62.693, de 2012).
6. **Que**, artículo 145, inciso primero, del aludido decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de

Vivienda y Urbanismo, prevé que ninguna obra puede ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva total o parcial.

7. **Que**, el solicitante individualizado, no ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para tramitar patente comercial, en este caso recepción definitiva de la edificación y obra menor accesibilidad universal, siendo requisitos para la autorización de la solicitud de patente definitiva.

DECRETO

RECHAZASE:

1. La solicitud de patente al solicitante que se individualiza por no cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 26 de la Ley de Rentas Municipales 3063, agregando además dictámenes N°s. 10.836 y 82.021 del 2011, no procede la entrega de una nueva patente provisoria para un establecimiento del mismo giro, cuyo contribuyente anterior tenía una de similar naturaleza

GIRO SOLICITADO **MINIMARKET Y CARNCERIA**
NOMBRE SOLICITANTE **JEANETTE SANDRA PARADA CAMPOS**
RUT [REDACTED]
GIRO SOLICITADO **MINIMARKET Y CARNICERIA**
DIRECCION SOLICITADA **IGULDAD SUR SITIO 59 (ROL 137-6)**

ESTABLÉCESE:

2. **Que**, al no contar con todos los requisitos, no es posible tramitar la patente, hasta que se regularicen las observaciones de la Dirección de Obras Municipales y de orden sanitario según corresponda. Al no contar con una patente municipal, no está autorizado para realizar la actividad comercial solicitada, pudiendo la municipalidad decretar la clausura del local según Art. 58 Inc. 2 de la Ley de Rentas Municipales 3063.

NOTIFÍQUESE:

3. El presente Decreto a través de la Dirección de Seguridad Pública en la dirección comercial indicada.

“POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal
Secretaria Municipal



IVAN DAMINO HERNÁNDEZ
Administrador Municipal
Administracion Municipal

Ivan Damino/Paula Figueroa/Cristofer Larenas

Distribución:

DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES
Cristofer Larenas Pino
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA

Juan Francisco Fuentealba Guzman
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA
Victor Vilches Fuentes

